

ACTA DE FISCALIZACIÓN

En la comuna de ANDACOLLO, provincia de ELQUI, región de COQUIMBO, con fecha 27/nov/2020, siendo las 14:58 y en virtud de las disposiciones y atribuciones conferidas por el Decreto Supremo N° 72, de 1985, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado mediante el artículo quinto del Decreto Supremo N° 132, de 2002 y modificado por el Decreto Supremo N° 34, de 2012, todos del Ministerio de Minería; por el Decreto Supremo N° 248, de 2007, del Ministerio de Minería, “Reglamento para la Aprobación de Proyectos de Diseño, Construcción, Operación y Cierre de los Depósitos de Relaves”; y por el Decreto Ley N° 3.525, de 1980, que “Crea el Servicio Nacional de Geología y Minería”, se constituyen el/los funcionario/s Inspector/es de la Dirección Regional de DIRECCION REGIONAL LA SERENA del Servicio Nacional de Geología y Minería (SERNAGEOMIN), señor/a FELIPE SAAVEDRA CARVAJAL a efectos de proceder a la inspección/verificación de la faena minera y sus instalaciones.

1.- Antecedentes

Empresa	CIA MRA. TECK CARMEN DE ANDACOLLO		
Faena	FAENA ANDACOLLO COBRE		
R.U.T. Empresa	78126110-6	Producción [tmp]	1.634.954 toneladas 5.104 toneladas de concentrado de cobre
Recurso Principal	COBRE	Dotación Mandante [pers]	500
Estado Faena	Operativa	Dotación Contratista [pers]	1578
N° Libro SNGM	537-8		

Rep. Legal	MANUEL NOVOA VILLEGAS		
C.I.	9516897-3	Domicilio	CAMINO CHEPIQUILLA S/N, ANDACOLLO
Teléfono	2246445700	Email	manuel.novoa@teck.com

2.- Instalaciones Inspeccionadas

Instalación	Coord. Norte	Coord. Este	Cota
MINA CARMEN DE ANDACOLLO	6652320.0	298592.0	1000

La/s inspección/es que con esta fecha se realiza/n, corresponde a una de carácter

Programada, consistiendo en programa anual 2020 por el compromiso del Servicio de inspeccionar las Tronaduras de la faena minera Andacollo Cobre, según lo establece el Plan de Descontaminación Atmosférica para la localidad de Andacollo y sectores aledaños (PDA), de acuerdo a compromisos ambientales adquiridos por la Cia. Minera Teck Carmen de Andacollo.

Se procede a inspeccionar la tronadura de fecha 27 de noviembre de 2020, programada en el siguiente sector:

- Fase 9, Banco 960, Malla 11C y 12B (118 pozos).
- Fase 5, Banco 840, Malla 5C, 8B, 9D, 14D, 18A (90 pozos)

Tras la inspección se constató lo siguiente:

Se evidenció correo electrónico "Teck Informa Rango de Horario Para Tronadura" del día anterior (26 de noviembre de 2020) entregando información sobre la programación de la tronadura a la Municipalidad y Comunidad de Andacollo, además de los correos "Teck Informa Hora de Tronadura", del mismo día de la tronadura (27 de noviembre de 2020), informando el inicio del monitoreo de las condiciones de velocidad y dirección del viento para realizar la tronadura e indicando el rango de horario establecido.

FASE 9

- 1.- Las 10 estaciones de monitoreo estaban estables, es decir, dentro de los rangos establecidos (velocidad $>0,5$ m/s y dirección entre 310° y 70°)
- 2.- La hélice del globo aerostático "El Toro" se encontraba apuntando hacia el sur, al igual que la hélice del globo "Chepiquilla".
- 3.- A las 13:03 hrs, se procedió a efectuar la tronadura de la Fase 9.
- 5.- Se evidenció que la pluma de polvo, producto de la tronadura, se dirigió hacia el sur.

FASE 5

- 1- Por temas operacionales dentro de la mina, no se puede ejecutar la tronadura programada de la Fase 5.
- 2.- A las 14:30 hrs, se suspende por el día la tronadura de la Fase 5, quedando programada para el día siguiente.

3.- Contratistas Inspeccionados

No se inspeccionó contratistas.

4.- Seguimiento Cumplimiento Medidas Correctivas

No existen medidas correctivas pendientes correspondientes a fiscalizaciones previas.

5.- Hallazgos

A continuación se detallan los hallazgos de la inspección, con sus respectivas medidas correctivas:

No se detectaron Hallazgos durante esta visita.

6.- Observaciones Empresa

No hay observaciones por parte de la empresa.

Observaciones a la Empresa

Hoy se realizó la tronadura de la Fase 9, Banco 960, Malla 11C y 12B, tronadura que había quedado pendiente en la visita de inspección anterior, por lo que, la información solicitada en el Acta de la visita anterior respecto a la Fase 9, ya no es requerida.

7.- Solicitud de Antecedentes Adicionales

Se solicita a la empresa enviar al Servicio lo siguiente:

- a) Toda la información de la tronadura suspendida, cuando esta se realice, señalando: banco, mallas involucradas y número de pozos.
- b) Registros fotográficos de la tronadura, evidenciando el movimiento en dirección sur de la pluma de polvo.

8.- Firmas

En este acto se informa a la Empresa Minera Mandante que dentro del plazo de 5 días hábiles, a contar de esta fecha, puede presentar por escrito los descargos, alegaciones, defensas u otros antecedentes que estime pertinente en la Dirección Regional correspondiente del Servicio Nacional de Geología y Minería.

La Empresa Minera Mandante, deberá responder al Servicio del cumplimiento de las medidas correctivas originadas a raíz de esta inspección, las que deberán ser ejecutadas en los plazos estipulados e informadas por medio del sistema SIMIN 2.0 desarrollado por el Servicio, o bien por medio de carta dirigida al Director Regional Sr. EMILIO IGNACIO LAZO BARRIO, ubicado en ALMAGRO 402 , debiendo acompañar los respaldos que acrediten dicho cumplimiento, sea por medios impresos o digitales, de acuerdo al artículo 17 del Reglamento de Seguridad Minera.

La Empresa Minera Mandante y sus Empresas Contratistas (si existiesen), deberán dar cabal cumplimiento en todos y cada uno de los artículos que les son aplicables de los Reglamentos individualizados al inicio de esta Acta.

La constatación de contravenciones a los citados Reglamentos, facultarán al Servicio Nacional de Geología y Minería para la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

Si transcurrido el plazo otorgado para el cumplimiento de las medidas correctivas dejadas por el Servicio, ellas no han sido debidamente efectuadas, la empresa minera incurrirá en reincidencia, sancionable de conformidad a lo dispuesto en los artículos 590 a 592 del Reglamento de Seguridad Minera.

Nombre y Apellido	Organización/Sernageomin	Cargo	Firma
JUAN ARAVENA DIAZ	CIA MRA. TECK CARMEN DE ANDACOLLO	JEFE DE PERFORACIÓN Y TRONADURA	
BORIS CERNA GUBELIN	CIA MRA. TECK CARMEN DE ANDACOLLO	COORDINADOR DE MEDIO AMBIENTE	
FELIPE SAAVEDRA CARVAJAL	Sernageomin	Inspector de Seguridad Minera	